

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE SOLICITA, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS INVESTIGADORAS Y ACADÉMICOS QUE PARTICIPARÍAN EN LA NOVENA CONFERENCIA LATINOAMERICANA DEL CARIBE DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE CLACSO

Quien suscribe, diputada federal Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con una nota del medio digital Animal Político publicada el 9 de junio de 2022, dos académicas brasileñas quienes fueron retenidas arbitrariamente en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) y deportadas en los días previos a su participación en la Novena Conferencia Latinoamericana y del Caribe de Ciencias Sociales y Humanidades de (CLACSO), misma que se llevaría a cabo del 6 al 10 de junio, mientras que por lo menos otras ocho personas fueron retenidas por periodos superiores a los previstos en la Ley.

El 2 de junio, las académicas Carla Aparecida da Silva y Luanna Mendes Barreto aterrizaron en México acreditadas para presentar su investigación académica "*Tejidos de desigualdades en América Latina y el Caribe. Saberes, luchas y transformaciones en la Ciudad de México*", sin embargo, después de permanecer incomunicadas en una sala de

detención cerca de ocho horas, fueron expulsadas del país sin posibilidad de participar en la conferencia a pesar de haber presentado su documentación.

Ya de regreso en Río de Janeiro, Carla señaló que, las autoridades de migración de nuestro país nunca les informaron los motivos específicos por los que fueron retornadas, así como la tardanza para que Luanna recibiera atención médica a causa de una colostomía, la negativa a que pudieran mostrar mayor evidencia de la legalidad de su visita académica a México, así como la vigilancia permanente y la retención de los documentos adicionales que llevaban como pruebas, que ya no les fueron devueltos: a su regreso a Brasil, solo recibieron su pasaporte.

Es importante señalar que éste no ha sido el único caso que se ha reportado de los tratos hostiles por parte de las autoridades mexicanas de migración, la asociación Sin Fronteras I.A.P., confirmó que asesoró siete casos de académicos y un familiar que se dirigían a CLACSO y fueron retenidos por largos periodos sin justificación, de entre ellos, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios de Colombia denunció específicamente la retención arbitraria por parte de autoridades migratorias de sus colegas Luisa Natalia Caruso, maestra de la Universidad Pedagógica Nacional, y de la maestra María Teresa Pinto, de la Universidad Nacional de Colombia, el viernes 3 de junio, así como del profesor Sergio de Zubiria Samper el 2 de junio.

Tras darse a conocer los acontecimientos, el relator de la ONU para los Derechos de los Migrantes ha tomado nota de lo ocurrido y aprobó la aportación de Sin Fronteras para realizar el monitoreo, por lo cual solo

resta la respuesta del Instituto Nacional de Migración para comenzar a operar en las estancias provisionales en apoyo a las personas viajantes.

En este sentido es importante señalar que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 33 Constitucional, las *“personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución”*.

Así mismo el artículo 2, segundo y tercer párrafo de la Ley de Migración establece que:

Artículo 2. ...

Son principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano los siguientes:

Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

...

De igual forma el artículo 22 del mismo ordenamiento establece que:

Artículo 22. La actuación de los servidores públicos del Instituto se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en la presente Ley.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, nuestro país tiene un papel estratégico en el tema migratorio por su posición geográfica que lo convierte en un país de origen, tránsito, destino y retorno por el creciente flujo migratorio ya que comparte fronteras con Estados Unidos, Guatemala y Belice. Es país de tránsito y de destino especialmente de trabajadores en la frontera sur y de refugiados. De origen principalmente de migrantes hacia Estados Unidos y Canadá y, de retorno, tanto de migrantes mexicanos como centroamericanos principalmente desde los Estados Unidos.

Por ello es importante reforzar las políticas públicas en materia de migración con el propósito de erradicar los malos trato por parte de agentes aduanales que prohíban el ingreso a nuestro país, garantizando los derechos humanos de todas las personas migrantes.

Resulta claro que el personal del Instituto Nacional de Migración incumplió la ley al violentar los derechos de las personas migrantes, es por ello que el Grupo Parlamentario del PRD, solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, rindan un informe detallado de la retención de las académicas Carla Aparecida da Silva y Luanna Mendes Barreto, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ya que de conformidad con nuestro marco jurídico, ninguna persona migrante debe ser privada de su libertad y no debe ser retenido cuando estos cuenten con una situación migratoria regular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometida con los derechos humanos de las personas migrantes, pongo a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de

ACUERDO

PRIMERO. La H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, rindan un informe detallado sobre la retención arbitraria en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y deportación de las investigadoras y académicos que participarían en la Novena Conferencia Latinoamericana del Caribe de Ciencias Sociales y Humanidades de CLACSO celebrado del 6 al 10 de junio de 2022.

SEGUNDO. La H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración, a capacitar a su personal con el propósito de implementar nuevos modelos de atención migratoria en el que se garanticen los derechos humanos de las personas migrantes.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a los 22 días del mes de junio de 2022.

SUSCRIBE